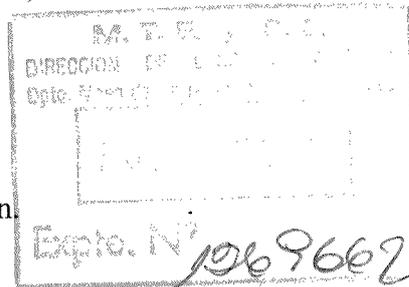


Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de febrero de 2010.



Sres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
PRESENTE

De nuestra consideración:

FABIAN GIGLI, quien comparece en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional San Nicolás, con domicilio en Rivadavia 132 de la localidad de San Nicolás, por una parte, y CARLOS ENRIQUE CONTINO en su carácter de apoderado y Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Acindar I.A.A.S.A., por la otra, constituyendo domicilio en Sarmiento 643 de esta ciudad, por la otra, vienen por el presente a manifestar ante esta autoridad que han llegado a un acuerdo que pone fin a una inquietud de índole salarial.

El acuerdo, que se refleja en la minuta de reunión que las partes adjuntan para su agregación a estas actuaciones, consiste en otorgar a todo el personal perteneciente a la empresa que presta tareas, en la Planta de Aceros Largos San Nicolás encuadrado en el CCT 260/75, una gratificación extraordinaria por única vez y por lo tanto de carácter no remunerativa de \$400, (pesos cuatrocientos) que se abonara el 28 de Febrero de 2010. Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la gratificación acordada, la misma no se incorporara a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del calculo de horas extras, SAC, vacaciones y ninguna indemnización y /o concepto que module sobre le salarios.

Ambas partes ratifican la Paz Social con normalidad operativa establecida en el acuerdo salarial (expediente 918231/92 MTEySSN).

En consecuencia, y dado que el acuerdo de marras incluye el pago de una suma no remunerativa, solicitan a esta autoridad la ratificación y homologación del presente acuerdo.

Sin otro particular, saludan a Ud. atte.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Contino".

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "F. Gigli".